



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
 Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Teléf. 064-347768 - 347444 - Fax 347704

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2015-MDP

Pichanaqui, 24 DE JUNIO, 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 140-2015-MDP de fecha 24 de Junio de 2015, donde se aprueba la "Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios en el Distrito de Pichanaqui para el Año Fiscal 2015", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que son atribuciones del concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el Artículo 41 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Unico Ordenado del Código Tributario, menciona: La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; se aprobó la siguiente

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI PARA EL AÑO FISCAL 2015

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1°.- OBJETIVOS

Otorgar el beneficio de Descuentos de Intereses y Multas Tributarias y Administrativas de manera temporal a todos los deudores del Distrito de Pichanaqui en cuanto se refiere a las obligaciones tributarias por conceptos de Impuesto Predial, Alcabala, Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Limpieza de Calles, Serenazgo, Parques y Jardines) y Multas Administrativas para las deudas generadas de los periodos anteriores al 2015.







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
 Jr. 1to de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

### ARTÍCULO 2°.- ALCANCE

Que, según el Artículo 41° del Código Tributario La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. En tal sentido la Municipalidad Distrital de Pichanaqui establecerá el Régimen de Beneficios, para las deudas generadas en los periodos anteriores al 2015.

### ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA

El presente Beneficio Tributario que otorga la condonación y descuentos de Intereses, moras y Multas Tributarias y Administrativas para las deudas generadas de los periodos anteriores al 2015 tendrá una vigencia de 04 meses, contados a partir del día siguiente de su publicación. La vigencia de la presente Ordenanza no suspende el procedimiento de Cobranza Coactiva.

### ARTÍCULO 4°.- OBLIGACIONES Y DEUDAS COMPRENDIDAS

Se acogerá a los beneficios en los siguientes supuestos:

- Deudas por conceptos de impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias contemplados en los literales a), b) c) y d) del artículo quinto de la presente Ordenanza Municipal.
- La deuda pendiente producto de la cancelación parcial de cada ejercicio fiscal y/o por valor generado, así como aquellos que hayan sido producto de fraccionamiento contemplado en los numerales a), b) c) y d) del artículo quinto de la presente Ordenanza Municipal.
- Cuando se trate de multas administrativas sobre giros especiales, corresponde el descuento cuando previamente se presente la constancia emitida por parte de la División de Recaudación y orientación Tributaria, indicando que el establecimiento no viene funcionando.
- Deuda en proceso de cobranza Coactiva, sin medidas cautelares ejecutadas.

### ARTÍCULO 5°.- DETALLE DE BENEFICIO TRIBUTARIO:

#### a) Deudas del Ejercicio Fiscal anteriores al 2006.

- Condonación del 100% de los intereses Moratorios
- Exoneración del 95% del insoluto de los Arbitrios Municipales
- Condonación del 100% de las Multas Tributarias
- Descuento del 100% de las Multas Administrativas.

#### b) Deudas del Ejercicio Fiscal 2007 al 2010

- Condonación del 100% de los intereses Moratorios
- Exoneración del 90% del insoluto de los Arbitrios Municipales
- Condonación del 100% de las Multas Tributarias
- Descuento del 100% de las Multas Administrativas.

#### c) Deudas Del Ejercicio Fiscal 2011 al 2012

- Condonación del 100% de los intereses Moratorios
- Condonación del 100% de las Multas Tributarias
- Descuento del 90% de las Multas Administrativas.

#### d) Deudas Del Ejercicio Fiscal 2013 al 2014

- Condonación del 100% de los intereses Moratorios
- Condonación del 100% de las Multas Tributarias
- Descuento del 90% de las Multas Administrativas







## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
 Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef. 064-347768 - 347444 - Fax 347704

### ARTÍCULO 6°.- DE LAS CONDICIONES DEL BENEFICIO

- Pago del 100% del monto total acumulado (calculado en base a lo indicado en el artículo quinto de la presente ordenanza según corresponda)
- Pago del 50% del monto total acumulado (calculado en base a lo indicado en el artículo quinto de la presente ordenanza según corresponda) y presentar el compromiso de pago emitida por la División de Fiscalización Tributaria.

### ARTÍCULO 7°.- FRACCIONAMIENTO DE DEUDA COMPRENDIDA

Para acogerse al fraccionamiento de deudas, estas deberán cumplir con las condiciones establecidas en el artículo sexto párrafo segundo de la presente Ordenanza Municipal y proceder con lo indicado en la Ordenanza Municipal N° 030-2011-MDP.

### ARTÍCULO 8°.- DEUDAS NO COMPRENDIDAS EN EL BENEFICIO

No están incluidos en el presente beneficio los siguientes supuestos:

- Las Multas Administrativas sobre giros especiales, con excepción a lo normado en el artículo cuarto, párrafo tercero de la presente ordenanza.
- Las multas administrativas y Tributarias en giro ante el Poder Judicial y las que tienen sentencia firme.
- Las Deudas Tributarias y No Tributarias con medidas cautelares ejecutadas.

### ARTÍCULO 9°.- DE LAS DEUDAS YA CANCELADAS

Los pagos realizados con anterioridad a la presente Ordenanza Municipal no dan derecho a devolución y /o compensación por parte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

### ARTÍCULO 10°.- DE LAS MULTAS REITERADAS

En lo referente a Multas Administrativas, cuando es reiterativa dicha infracción o sea reincidente no gozara del descuento establecido en la presente Ordenanza Municipal.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones para la mejor aplicación de la presente Ordenanza municipal y además pueda autorizar la ampliación de su vigencia.

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Secretaria General para la difusión de la presente Ordenanza bajo responsabilidad.

TERCERO.- DEROGASE toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Cárdenas Muje  
 ALCALDE